

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

GUIA DEL INVENTOR

**(SOBRE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y SUS CONSECUENCIAS EN
PROPIEDAD INTELECTUAL)**

INTRODUCCION

La investigación constituye uno de los pilares fundamentales del quehacer universitario y esta investigación cobra real importancia cuando el conocimiento resultante es transferido a la sociedad para efectos de generar innovación que permita apoyar el desarrollo de la nación.

Dentro de ese marco la Universidad, inserto en las políticas de investigación y gestión del conocimiento, desea hacer partícipe de la comunidad universitaria de la presente guía que busca acercar a los investigadores a los procesos de patentamiento y protección por propiedad intelectual de sus investigaciones.

Esta guía busca, mediante preguntas y respuestas, apoyar en forma directa y sencilla a los académicos e investigadores en entender cómo funciona el régimen de la propiedad intelectual en relación a su actividad universitaria.

1.- ¿QUÉ ES LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual dice relación con toda creación que produce el intelecto humano, ya sean estos inventos, obras literarias y artísticas o símbolos distintivos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

La propiedad intelectual en su sentido amplio y moderno, engloba tanto el derecho de autor y sus derechos conexos como también la propiedad industrial, ésta última se refiere principalmente a los derechos relativos a patentes, modelos de utilidad, variedades vegetales, marcas, secretos industriales, dibujos y diseños industriales e indicaciones geográficas, etc.

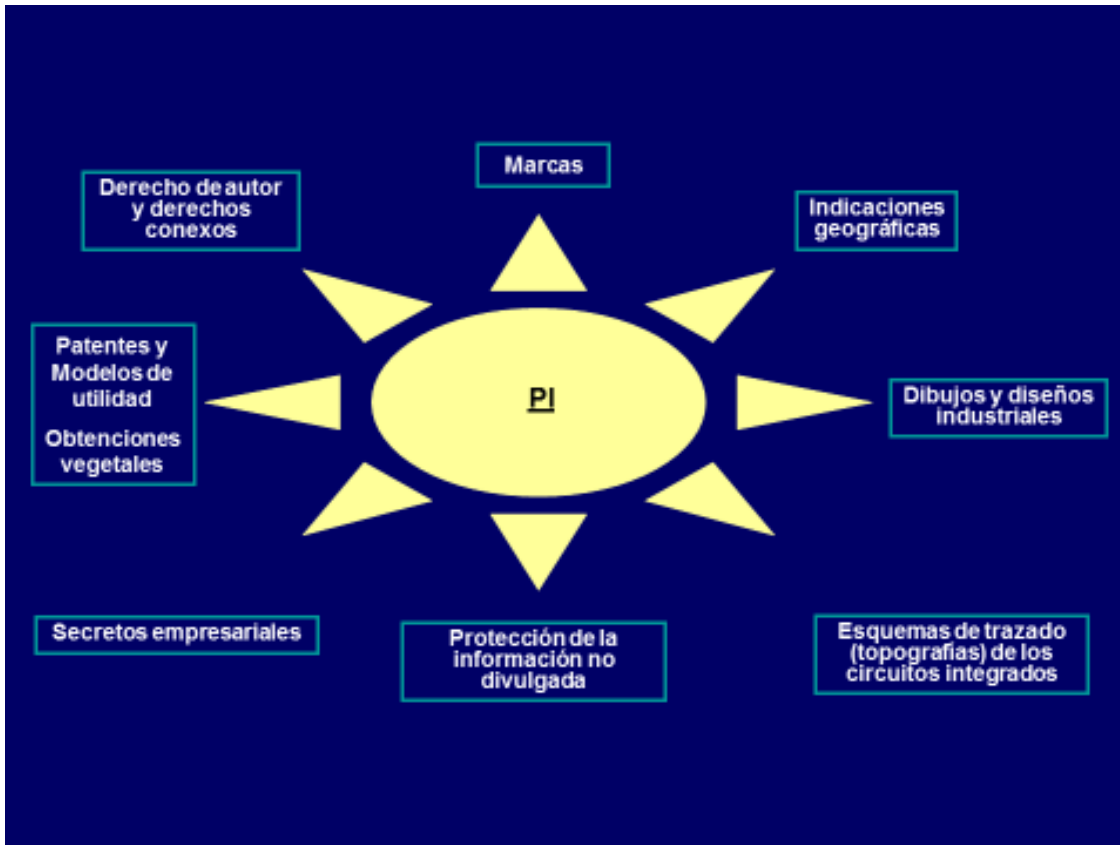
2.- ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

La propiedad intelectual constituye un régimen legal que busca proteger la identidad comercial de las empresas y blindar la innovación y la creatividad. Asimismo, es un medio que permite la transferencia tecnológica y difusión de la tecnología a la sociedad misma mediante la promoción de la innovación, ya que permite incentivar mediante su blindaje la generación de activos intangibles por parte de las universidades, centros de investigación y las empresas.

Hoy día la propiedad intelectual es el gran activo de las empresas, casas de estudio e instituciones de investigación en una sociedad caracterizada por el valor del conocimiento y el uso de la tecnología.

2.- ¿EN QUÉ SE TRADUCE LA PROPIEDAD INTELECTUAL? La Propiedad intelectual (PI) se traduce y está constituido por una serie de materias a saber:

1. Patentes de Invención
2. Marcas comerciales
3. Denominaciones de origen e indicaciones geográficas
4. Modelos de utilidad
5. Variedades vegetales
6. Derechos de autor y derechos conexos
7. Secretos empresariales
8. Topografía de circuitos integrados
9. Diseños y dibujos Industriales



Dado el rol fundamental que tiene la propiedad intelectual en la sociedad moderna la enumeración anterior no es taxativa y sus objetos de protección han aumentado con el paso de los años, por ejemplo, las nuevas protecciones de plantas o de interpretaciones audiovisuales, materias que hace unos años no eran objeto de protección legal.

3.- ¿QUÉ ROL CUMPLE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN?

La propiedad intelectual permite otorgar derechos exclusivos al titular sobre nuevos conocimientos y expresiones creativas del intelecto humano, lo cual a su vez hace posible el aprovechamiento del valor comercial derivado de las creaciones de la capacidad inventiva y la creatividad humana. Por lo tanto, el titular del derecho tiene la facultad de excluir a todos los demás, de utilizar y comercializar sin su permiso el nuevo conocimiento y las expresiones creativas, dando a la inversión realizada en la investigación y desarrollo del nuevo conocimiento y/o el esfuerzo en la creación de expresiones originales.

Sin perjuicio de la protección que se otorga por derecho de autor a los textos, dibujos u otras obras del intelecto, lo protegido es la obra no las ideas en sí mismas, la herramienta fundamental de protección en la investigación científica lo constituye la Patente de invención.

4.- ¿QUÉ SON LAS PATENTES DE INVENCION?

La patente de invención es un derecho de propiedad industrial que protege un invento y que le otorga un derecho exclusivo a su titular para usar, gozar y disponer del invento. El invento se puede definir como una solución a un problema técnico del ámbito industrial. El invento puede consistir en un producto, un proceso y también puede consistir en un determinado uso en materia farmacéutica, todo lo anterior cumpliendo con los requisitos de patentabilidad establecidos en la ley.

El concepto de solución, en patentes, se entiende en su acepción más amplia, e independiente de la factibilidad o conveniencia económica para ponerla en práctica. Quedan comprendidas en concepto de solución, las invenciones relativas a remedios, procedimientos biotecnológicos siempre que reúnan los requisitos de patentabilidad legales.

Para que exista el derecho de patente es necesario registrarla como tal ante la Oficina de marcas y patentes, que en Chile es el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, www.inapi.cl

5.- REQUISITOS DE UNA PATENTE

Para que un invento sea patentable debe reunir tres requisitos, a saber: debe ser nuevo, debe tener nivel inventivo y debe tener aplicación industrial. Veamos cada uno de estos requisitos en detalle:

1. Novedad:

Una invención se considera **nueva** cuando no forma parte, con anterioridad a la solicitud de patente, al ESTADO DE LA TÉCNICA.

ESTADO DE LA TÉCNICA comprenderá todo lo que haya sido divulgado o **hecho accesible al público**, en cualquier lugar del **mundo**, mediante una publicación en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio, **antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente**.

Esta regla tiene una particular excepción en la denominada divulgación inocua, que no es aplicable en todos los países del mundo por lo que debe ser usada con sumo cuidado y en casos muy excepcionales.

La divulgación inocua no afecta la novedad en la medida que se haya divulgado el invento antes de la presentación de la solicitud de la patente de dicho invento. Es decir la divulgación pública del invento no afecta la novedad la divulgación que sea efectuada dentro de los **doce meses** anteriores a la presentación de la solicitud, si la divulgación:

1. fue hecha, autorizada o deriva del solicitante de la patente, o
2. ha sido hecha con motivo o deriva de abusos y prácticas desleales de las que hubiese sido objeto el solicitante o su causante.

1. Nivel Inventivo:

Se considera que una invención tiene **nivel inventivo**, si, para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, ella no resulta **obvia** ni se habría derivado de manera **evidente** del estado de la técnica. Este es el requisito más subjetivo y difícil de cumplir en una solicitud de patente.

2. Aplicación industrial

Se considera que una invención es susceptible de **aplicación industrial** cuando su objeto pueda ser:

1. producido o
2. utilizado, en la **INDUSTRIA**.

Para estos efectos, la expresión industria se entenderá en su más amplio sentido, incluyendo a actividades tales como: manufactura, minería, construcción, artesanía, agricultura, silvicultura, y la pesca.

6.- ¿COMO SE SI UN INVENTO ES NUEVO?

Existen plataformas públicas de búsqueda en Base de Datos Patentes, las que pueden ser consultadas por Internet, entre ellas destacan:

a) GOOGLE PATENTS (sólo patentes EE.UU)

<http://www.google.com/patents>

b) PATENTS ONLINE

<http://www.freepatentsonline.com/search.html>

<http://www.patentstorm.us/search/advanced.html>

Existen múltiples Oficinas de Patentes que disponen de recursos de búsqueda gratuitas, así como organismos internacionales u Oficinas Regionales de patentes, entre ellas se puede mencionar:

a) Base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial

www.inapi.cl

b) Base de datos Oficinas de Patentes

<http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp> (Guía Oficinas de Patentes (OMPI))

c) ESPACENET Oficina Europea de Patentes (EPO)

http://worldwide.espacenet.com/advancedSearch?locale=en_ep

d) LATIPAT Base de datos Oficinas Latinoamericanas y España (EPO)

http://lp.espacenet.com/advancedSearch?locale=es_LP

e) UPSTO Base de datos de la Oficina Patentes de Estados Unidos

<http://www.uspto.gov/patents/process/search/index.jsp>

Los recursos anteriormente citados permiten distintas modalidades de búsquedas como se describe a continuación:

a) La búsqueda se puede realizar mediante términos claves, los cuales deben ser representativos de la invención; vale decir objetos técnicos presentes en las reivindicaciones.

b) Utilizando la clasificación Internacional de Patentes (CIP); el uso de la CIP permite acotar la búsqueda en las bases de datos de documentos de patentes de invención y modelos de utilidad.

7.- ¿QUÉ NO SE CONSIDERA PATENTABLE?

No se considera invención y por tanto no es patentable:

a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.

Descubrimiento: Hallazgo de lo que era secreto o estaba escondido.

No se considera invención y por tanto no es patentable

b) Las plantas y los animales.

Excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. (3 condiciones de patentabilidad: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial)

c) Tampoco son patentables los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales,

Pero si son patentables **los procedimientos microbiológicos** para la producción de plantas y animales.

Para estos efectos, un procedimiento esencialmente biológico es el que consiste íntegramente en fenómenos naturales, como los de cruce y selección.

d) Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales, de negocios o de simple verificación y fiscalización; y los referidos a las actividades puramente mentales o intelectuales o a materias de juego.

e) Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal, salvo los productos destinados a poner en práctica uno de estos métodos.

f) El nuevo uso, el cambio de forma, el cambio de dimensiones, el cambio de proporciones o el cambio de materiales de artículos, objetos o elementos conocidos y empleados con determinados fines.

En todo caso puede ser patentable el nuevo uso de artículos, objetos o elementos conocidos, siempre que dicho nuevo uso resuelva un problema técnico sin solución previa, en la medida que cumpla con los 3 pilares y que requiera de un cambio en las dimensiones, en las proporciones o en los materiales del artículo, objeto o elemento conocido para obtener la citada solución a dicho problema técnico.

g) Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquél que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma.

Sin embargo, serán susceptibles de protección:

1. los procedimientos que utilicen uno o más de los materiales biológicos antes enunciados y
2. los productos directamente obtenidos por ellos,

Siempre que:

- 1) satisfagan novedad, nivel inventivo y aplicación industrial,
- 2) que el material biológico esté adecuadamente descrito y
- 3) que la aplicación industrial del mismo figure explícitamente en la solicitud de patente.

Por último las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para:

1. Proteger el orden público, la seguridad del Estado, la moral y las buenas costumbres, la salud o la vida de las personas o de los animales,
2. Preservar los vegetales o el medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga sólo por existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación.

8.- ¿QUÉ DERECHOS EXCLUSIVOS OTORGA UNA PATENTE?

Derechos:

1. Producción y comercialización exclusiva y excluyente: esto permite que solo el titular fabrique y comercialice el invento protegido por la patente en el territorio respectivo.

2. Autorización a terceros (Licencias): permite al titular celebrar licencias que le concedan ciertos derechos a terceros por sobre su invento cumpliendo determinadas condiciones (plazo, pago de regalía etc.)
3. Incautación y destrucción de productos que infrinjan la patente: la facultad que tiene el titular para solicitar a la autoridad judicial correspondiente la incautación y destrucción de los productos y/o tecnologías infractoras
4. Acción penal en contra del infractor: acción penal que ejerce el titular en contra del infractor que conlleva una pena de multa desde 25 UTM a 1000 UTM,
5. Acción civil de indemnización de daños y perjuicios: acción civil que ejerce el titular en la sede judicial correspondiente para obligar al infractor a reparar los daños causados producto de la infracción del invento.

9.- ¿QUE TERRITORIO CUBRE UNA PATENTE REGISTRADA?

El derecho de patente se extenderá a todo el territorio de la República hasta el día en que expire el plazo de registro de la patente (Territorialidad de la patente).

La patente de invención no confiere el derecho de impedir que terceros comercialicen el producto amparado por la patente, que ellos hayan adquirido legítimamente después de que ese producto se haya introducido legalmente en el comercio de cualquier país por el titular del derecho o por un tercero, con el consentimiento de aquél.

10.- ¿QUÉ ES EL DERECHO DE PRIORIDAD EN MATERIA DE PATENTES?

Es el mejor derecho que un peticionario pueda tener para presentar una solicitud de patente, por haberlo requerido con anterioridad en cualquier Estado que haya ratificado el Convenio de París.

Es el **Convenio de Paris** (1991), el que concede prioridad a las solicitudes de patentes presentadas en países partes del Convenio.

El plazo para hacer valer la prioridad de la patente. El solicitante debe preparar e introducir las solicitudes de patentes en todos los países donde quiera la protección de la patente durante 12 meses de la primera solicitud,

11.- TRAMITACIÓN DE LA PATENTE DE INVENCION

La Oficina de Transferencia Tecnológica y de Licenciamiento de la Universidad siempre será el organismo a cargo de supervisar y coordinar la presentación de una patente de invención bajo cualquier régimen legal.

La tramitación de la patente de invención se analizará en las siguientes etapas:

- A. Trámites previos a las presentación de una patente de invención
- B. Solicitud Provisional de una patente en EE.UU.
- C. Presentación de patente de invención según el Convenio de Paris.
- D. Tramitación de patente de invención PCT
- E. Tramitación de patente de invención ante INAPI

A. TRÁMITES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE UNA PATENTE DE INVENCION

- Formulario de divulgación: el formulario de divulgación o declaración del invento tiene por propósito obtener la información necesaria y una descripción relevante del potencial invento por parte del inventor, para que la autoridad encargada determine si se prosigue con la protección de la invención mediante una patente.
- Observaciones: la Oficina de Transferencia Tecnológica y de Licenciamiento podrá realizar las observaciones que estime necesarias al formulario de divulgación completado por el inventor.

B. SOLCITUD PROVISIONAL DE UNA PATENTE

La solicitud provisional o provisoria es una solicitud de carácter transitoria que se presenta en la oficina de patentes de Estados Unidos (USPTO). No se requiere presentar un pliego de reivindicaciones o un poder. Las solicitudes provisionales también no requieren declaración de arte previo, ya que no se examinan las solicitudes provisionales y tampoco se publican.

Una solicitud provisional le otorga al inventor/solicitante un plazo de 12 meses desde su presentación para presentar la solicitud no provisional y/o solicitud PCT. En el caso de no presentar la solicitud de patente no provisional dentro del plazo de 12 meses, esta caduca. La solicitud no provisional debe tener sustento en la provisional para que se respete la prioridad.

En el caso de que exista una divulgación inocua (grace period en inglés) se deberá presentar la solicitud no provisional dentro de los 12 meses a contar de dicha divulgación. Se recomienda presentar la cesión de derechos de la patente de invención al mismo tiempo que la presentación de la solicitud provisional.

C. PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION SEGUN EL CONVENIO DE PARIS

El Convenio de París del año 1883 regula en forma amplia la propiedad industrial, ya que comprende normativa sobre patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, denominaciones geográficas y competencia desleal.

El Convenio de París por la Protección de Propiedad Intelectual fue ratificado por Chile en 1991.

Este Convenio establece la vía tradicional para la solicitud de patentes a nivel mundial. Por tanto, el solicitante debe presentar solicitudes de patente independientes en cada territorio o país suscrito al Convenio de París. El efecto de lo anterior, radica en que las patentes concedidas en distintos estados contratantes que comprenden la misma materia protegida (invento) son independientes unas de otras. Asimismo, la concesión de una patente en un estado contratante no obliga a los demás Estados contratantes a otorgar una patente.

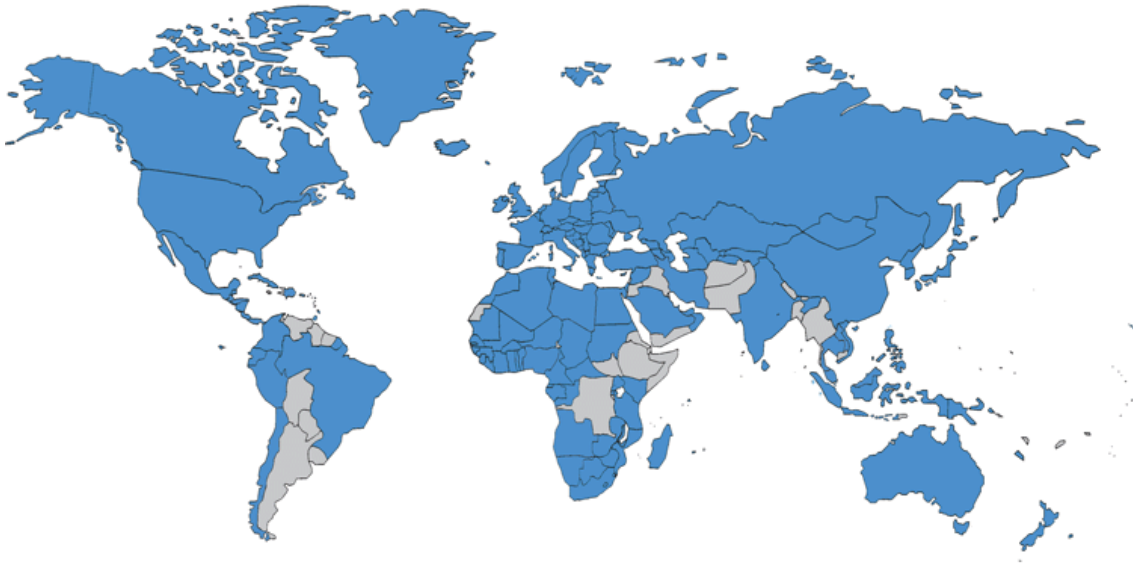
Siguiendo la vía tradicional según el artículo 5 del Convenio, el solicitante de una solicitud de patente de invención en alguno de los países contratantes, gozará, para efectuar el depósito en los otros países, de un derecho de prioridad. El derecho de prioridad consiste en que se puede reivindicar la prioridad de una solicitud anterior respecto de solicitudes presentadas posteriormente en el extranjero, pero estas últimas deben presentarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de la primera solicitud. Esto se traduce que en la práctica el solicitante debe presentar solicitudes de patente en todos los países en los que desee proteger su invención en el plazo de 1 año tras la presentación de su primera solicitud.

D. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCIÓN PCT

El PCT (Tratado de cooperación en materia de patentes o Patente Cooperation Treaty) es un tratado internacional que buscó complementar el Convenio de París de manera de ampliar el plazo de prioridad de 12 meses, que se estimó muy corto, dado el aumento de la cantidad de patentes a nivel mundial, el aumento de la documentación técnica para hacer búsquedas previas (aumento de los procedimientos para otorgamiento de patentes) y que se hicieran búsquedas por cada país por una misma invención.

Básicamente mediante este tratado PCT se amplió la prioridad de 12 a 30 meses.

Miembros PCT destacados en azul. (Fuente OMPI)



El Tratado permite al solicitante presentar una solicitud de protección de un invento en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente.

Las solicitudes PCT pueden ser presentadas por los nacionales o residentes de los Estados Contratantes del PCT. Además, la presentación de la solicitud se realiza ante la oficina nacional de patentes del mismo Estado Contratante de nacionalidad o de domicilio del solicitante o, a elección de éste, ante la Oficina Internacional de la OMPI, en Ginebra.

El convenio PCT, otorga al solicitante un plazo de 30 meses a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud (prioridad) para que solicite ante las Oficinas nacionales (o regionales) de patentes de cada uno de los países en que desee tramitar una patente de invención.

Cabe destacar que el Convenio PCT norma tanto la presentación de solicitudes de patente de invención y de solicitudes de modelos de utilidad.

La tramitación de una solicitud de patente PCT se divide en dos fases; la Fase Internacional que se tramita ante la Oficina receptora, la Oficina Internacional (OMPI) y la Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. La Fase Nacional tiene lugar ante las oficinas designadas por el solicitante PCT.

FASE INTERNACIONAL:

- Presentación de la solicitud PCT: El solicitante presenta una solicitud internacional ante una Oficina nacional de patentes o ante la OMPI (todas las anteriores llamadas "Oficina Receptora").

- Informe de Búsqueda Internacional (ISR-International Search Report) y la Opinión Escrita de las Administración encargada de la búsqueda: La Administración encargada de la búsqueda internacional o ISA (International Searching Authority) emite una opinión no vinculante sobre si la materia reivindicada es susceptible de ser protegida a través de una patente y si cumple con los requisitos de patentabilidad (solo se analizan la novedad y nivel inventivo).

Si el Informe de Búsqueda Internacional (ISR) es favorable para la solicitud presentada, la Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento podrá decidir continuar la tramitación de la solicitud respectiva y tomando en cuenta la Opinión no vinculante de la ISA como una guía.

En caso de un Informe (ISR) no favorable con respecto a la materia reivindicada en la solicitud, el solicitante tiene el derecho de realizar las modificaciones necesarias a las reivindicaciones para ajustarlas a lo determinado en el informe. Dichas modificaciones deben ser presentadas en la Oficina Internacional de la OMPI o bien el solicitante puede decidir abandonar el procedimiento.

El solicitante tendrá la facultad de solicitar si lo estima necesario otra búsqueda internacional con respecto a aquellos documentos del estado del arte que no fueron localizados en la primera búsqueda realizada por ISA.

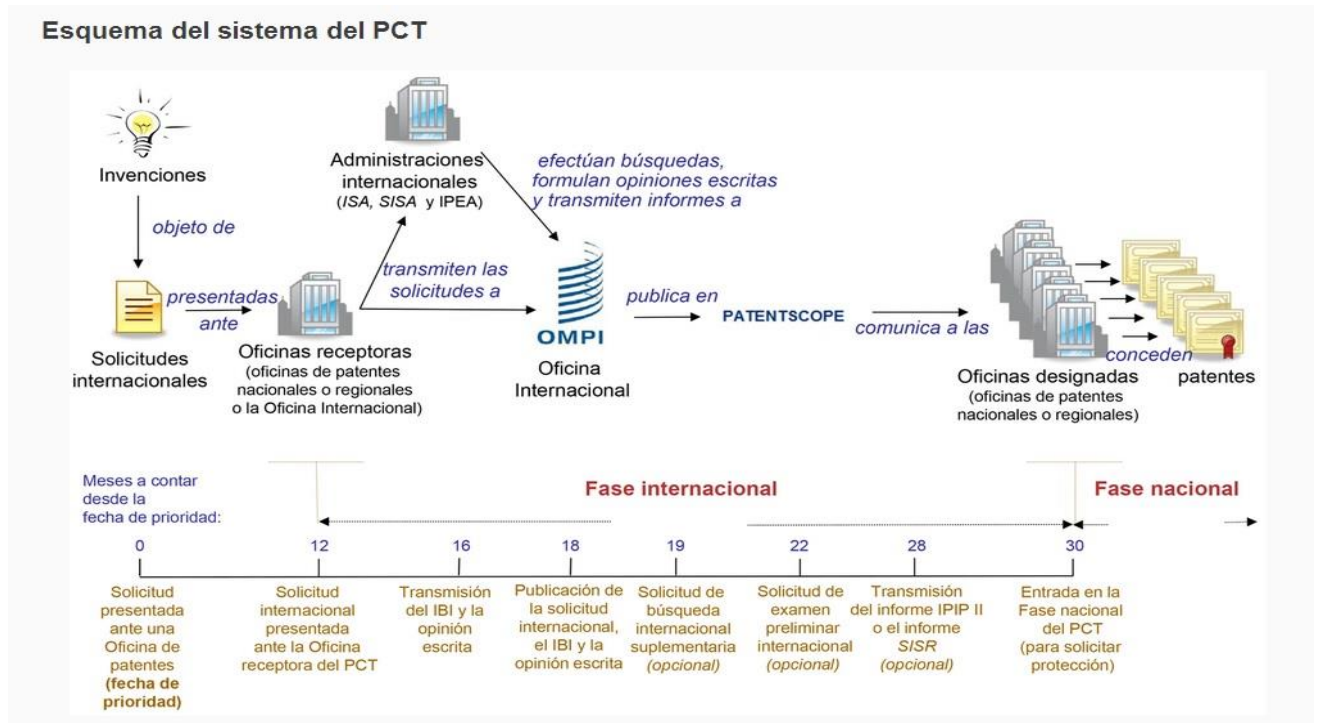
- Publicación de la solicitud PCT y del Informe de Búsqueda (ISR): El contenido de la solicitud internacional presentada se publica y divulga públicamente vencido el plazo de los 18 meses desde la presentación de la primera solicitud, La publicación se produce en el sitio web de la OMPI llamado Patentscope. En forma conjunta se publica el ISR.
- Examen Preliminar Internacional de Patentabilidad: Este examen tiene por objeto analizar por una segunda vez la solicitud PCT según los mismos criterios utilizados para la Opinión Escrita emitida por la Administración encargada de la búsqueda internacional ya descrita.

En esta etapa el solicitante todavía puede modificar la solicitud PCT con el fin de ajustar y subsanar las observaciones que fueron realizadas según el Informe de búsqueda internacional y la Opinión Escrita de la Administración antes de entrar a la fase nacional de la tramitación de la solicitud PCT. Una vez realizadas estas gestiones la Administración encargada de la búsqueda internacional emitirá un informe preliminar internacional sobre la patentabilidad (IPRP).

El IPRP contiene una opinión preliminar y no vinculante que analiza si la materia reivindicada cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y es susceptible de aplicación industrial. En resumen, este Informe le proporciona una opinión un fundamento claro al solicitante de la posibilidad de seguir adelante con el proceso de patentar la invención.

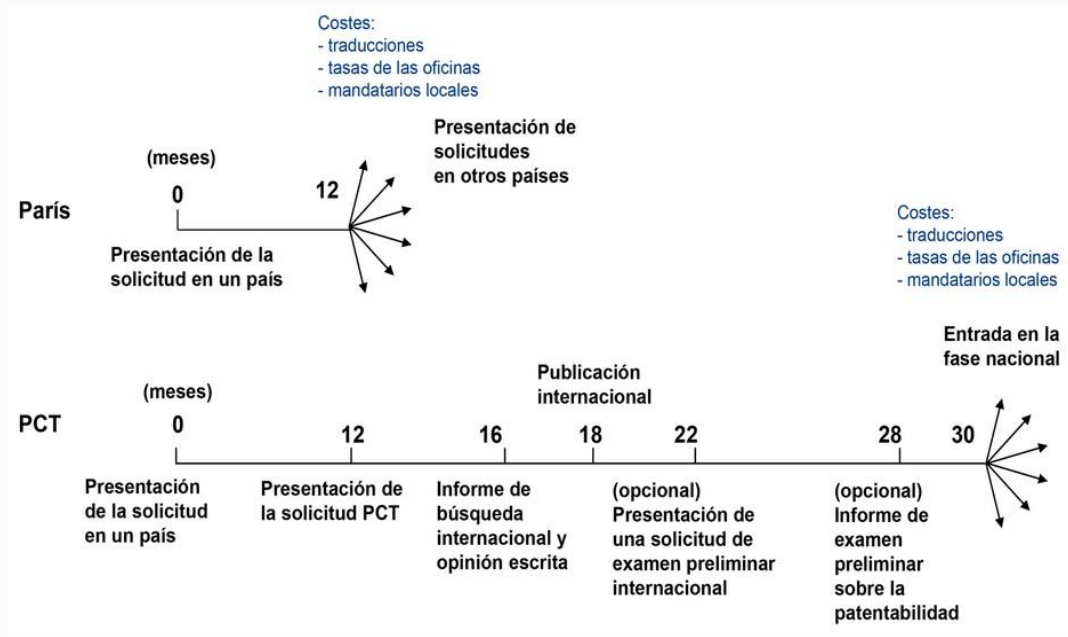
FASE NACIONAL

Una vez que el solicitante decida seguir con la tramitación de la solicitud PCT y haya designado los países o estados a su elección, deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada Oficina de Patente nacional. Dichos requisitos nacionales son para nombrar algunos; el pago de las tasas nacionales, la presentación de traducciones de la solicitud y la designación de representante o mandatarios locales.



* Fuente: OMPI

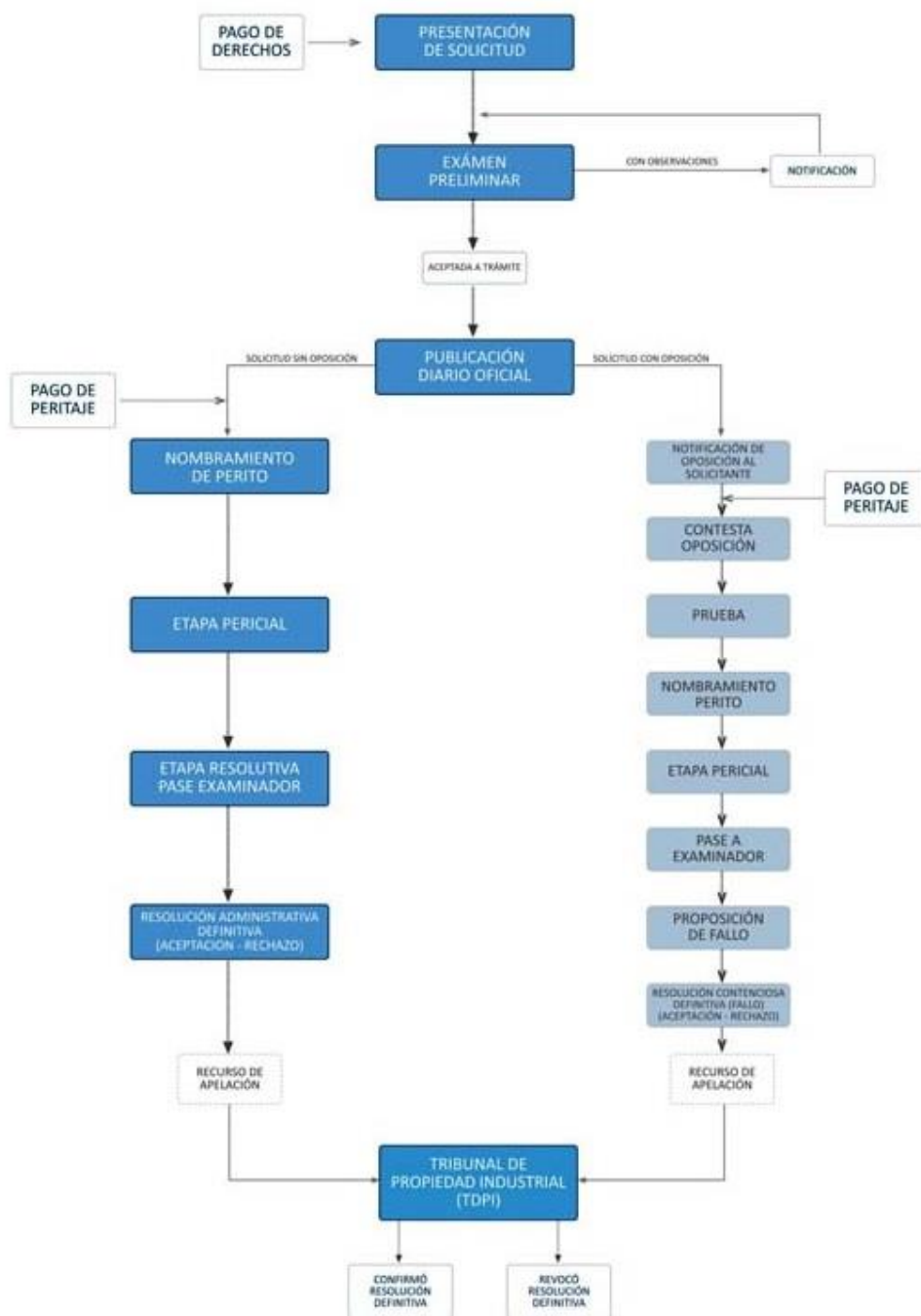
Comparación de la vía del Convenio de París y la vía del PCT



* Fuente: OMPI

E. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION ANTE INAPI

El siguiente flujo grama indica los pasos de la tramitación de una patente ante INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial).



Fuente INAPI.

Al presentar la solicitud de Patente ante el INAPI es necesario acompañar:

a) Formulario de Solicitud y Hoja Técnica:

El **Formulario** indica los datos de identificación del solicitante, inventor y representante, tipo de solicitud, los datos de la prioridad, si la hubiera e incluir un Título que describa lo que se quiere proteger.

En la **Hoja Técnica** además, se debe incluir un resumen representativo de la invención, su campo de aplicación y problema técnico que pretende solucionar, pudiendo además contener una figura, también representativa. La extensión del resumen no debe exceder los 1.600 caracteres

b) Memoria descriptiva

Es el Documento que contiene una descripción detallada, clara y completa de lo que se desea proteger.

En el caso de las **patentes de invención este documento contiene:**

- Descripción de lo conocido en la materia.
- Descripción de los dibujos acompañados, si los hay.
- Descripción detallada de la invención.
- Ejemplo de aplicación,

c) Pliego de reivindicaciones

Es el Documento que contiene el conjunto de descripciones claras y concisas, sustentadas en la memoria descriptiva, que tiene por objeto individualizar los aspectos nuevos sobre los cuales se desea obtener protección.

Este documento es muy importante pues determina que el alcance de la protección otorgada por la patente o la solicitud de patente se determinará por **el contenido de las reivindicaciones**. La memoria descriptiva y los dibujos servirán para interpretar las reivindicaciones.

EXAMEN DE FORMA (ANTES LLAMADO EXAMEN PRELIMINAR) DE LA SOLICITUD DE LA PATENTE.

Después de presentada la solicitud el INAPI realiza un examen preliminar destinado a verificar que se hayan acompañado los documentos que correspondan según el tipo de solicitud y que ésta cumple los requisitos formales mínimos para continuar con la tramitación.

En el Examen Preliminar puede suceder que:

Existan observaciones: En este caso el solicitante debe contestar las observaciones dentro del plazo de **60 días hábiles**, realizando las correcciones, aclaraciones o acompañando los documentos

pertinentes, según sea el caso. En caso de no contestar en el plazo establecido, la solicitud se tiene por no presentada.

No existan observaciones. Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es aceptada a tramitación. Después, el solicitante debe retirar un extracto de la solicitud en el INAPI y requerir su publicación al Diario Oficial dentro del plazo de **60 días hábiles**, contado desde la fecha de aceptación a trámite.

PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

El solicitante **debe retirar un extracto** de la solicitud en el INAPI y requerir su publicación al Diario Oficial dentro del plazo de **60 días hábiles**, contado desde la fecha de aceptación a trámite

No se publica en plazo está **ABANDONADA**. Para reiniciar la tramitación el solicitante debe solicitar el desarchivo de la solicitud y efectuar la publicación dentro del plazo de **120 días hábiles**, contado desde la fecha de la resolución que declaró Abandonada la solicitud. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente en un archivo no público.

Todos los antecedentes de la solicitud serán públicos a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL		DE LA REPUBLICA DE CHILE					
Santiago, Viernes 14 de Agosto de 2009 Edición de 76 Páginas		Ejemplar del día Atrasado	\$365 - (IVA incluido) \$760 - (IVA incluido)				
Sumario del Diario Oficial® Registro Propiedad Intelectual. Inscripción N° 113.752 www.diarioficial.cl Único sitio autorizado para publicar el Sumario Diario Oficial de la República de Chile							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;">S U M A R I O</p> <p style="text-align: center;">Normas Generales</p> <hr/> <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado</p> <p>Resolución número 298 exenta - Determina mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la ley número 20.285 P.4</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">Fuerza Aérea de Chile</p> <p>Resolución número 606 exenta - Determina los costos de reproducción de solicitudes de acceso a la información pública de la Fuerza Aérea de Chile P.4</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p> <hr/> <p>Llamados a concurso P.6</p> <hr/> <p style="text-align: center;">OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.9</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Tribunal Calificador de Elecciones</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones relativas a las declaraciones de candidaturas, reclamaciones de nulidad electoral o solicitudes de reificación de escrutinios, formación de escrutinio general y proclamación de candidatos electos, elección de Senadores y Diputados P.9</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones en contra de las resoluciones del Director del Servicio Electoral pronunciadas en los procedimientos administrativos P.10</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p>/Hotel Libertador /Ikura /Ironman /Juana la Loca /Kaufmme Com /L.G Latin Logistic Group /Manual Fitosanitario / Naztidino / Psico-soft / Refriarx / Rinomedika / Sadiá S Chicken Ball /SAP Business-objects Explorer / Vogue Caractere Bleuey Vogue Caractere Menthe P.30</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 10 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Confeciones Kupus Ltda. / B.H.A. Bio Rosa Mosqueta / Benbow Engineers & Auditors / Cef-tram/ Constructora & Inmobiliaria Edyven / Constructora & Inmobiliaria Magal / Constructora Leon Worlf / Creci-Mente / Cuchariña / Entremascotas / Grupo Magal / Inmobiliaria Biomag / Korngut / La Cuchara / Libra / Master Beef / Mebo / MOK / Monopy / SISA Diagnostic Scoring y SISA Prognostic Scoring P.32</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 11 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Royal & Sun Alliance Insurance Group Plc / Wal-Mart Stores, Inc /</p> </td> <td style="width: 25%; vertical-align: top;"> <p>BE / Bemis / Bicentenario a Mil / Bodegak / Buenaventura Premium Outlet Mall / Cabrales Pronto Expreso / Catillo / Centro de Investigaciones de Empresas y Negocios, CIEN / CIEN UDD / Citytek / Claro / CPS-Certification of Product and Systems / Cuceñar / Cultura a Mil / Curaden / De-For / Dietberry / DiscoGel / Dolcezza / Eaiting Right / ED Hardy / El Sombrero / Enervit, Fertilizante de Clase Mundial / Es para Todos / Eviamo / Ez-Lypt / Federal / Ferreteria Solucen-ter / Flow ADV / Fullmotors / Generación Empresarial haz lo Correcto / Goodskin Labs Tri-Aktiline / Grimme / Guapa con Farmacias Alumada / High Gear / Iess Intelligentenergysavingsolutions / Iled / Impact Zone / Inspire Super / Joulferon / Kipor / KW-DAF / La Creperie del Alambique / La Fonte / La Vie en Rose / Lealtad Fundación Lealtad / Live / M / M B / Maxtech / MoonSun / Nestle Delicias del Mundo / Nitrogen / Panel Ecogyp / Pororo / Power Cycle / Productos de Maiz S.A. / Proessa / Puerto Sol / Riksal / Ritchey / Samaalb / Santiago a Mil / Sapito Cookie / Scapho / SF Hidrofit / Skava / Slimberry / Snsal / STO Ewis / Suomy / Taspa / Teatro a Mil / Tensvida / Think Green / Top Sol / Tripanko / Trotec / Troussardiseño / U1F6 / Valle de</p> <p>(Pty) Limited / Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, Ferrer Internacional S.A. / Hewlett-Packard Development Company, L.P. / Novartis Ag y Uhde GmbH P.47</p> <p style="text-align: center;">Modelo de Utilidad</p> <p>Alessandro Christian Costa Rios P.48</p> <p style="text-align: center;">Diseños Industriales</p> <p>Grupo Seb do Brasil Produtos Domesticos Ltda. y Honda Motor Co., Ltd. P.48</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 12 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Patentes de Invención</p> <p>Bayer Consumer Care Ag / Bayer Healthcare Ag / Biomarin Pharmaceutical Inc. / Biotech Innovations Ltda. / Chevron Phillips Chemical Company Lp / Lignotech Usa, Inc. / Medical Research Council Technology / Nova Chemicals Inc. / Siemens Building Technologies, Inc. / Sulzer Pumpen Ag / Sumitomo Chemical Company, Limited y Takeda Pharmaceutical Company Limited P.48</p> </td> </tr> </table>				<p style="text-align: center;">S U M A R I O</p> <p style="text-align: center;">Normas Generales</p> <hr/> <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado</p> <p>Resolución número 298 exenta - Determina mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la ley número 20.285 P.4</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">Fuerza Aérea de Chile</p> <p>Resolución número 606 exenta - Determina los costos de reproducción de solicitudes de acceso a la información pública de la Fuerza Aérea de Chile P.4</p>	<p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p> <hr/> <p>Llamados a concurso P.6</p> <hr/> <p style="text-align: center;">OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.9</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Tribunal Calificador de Elecciones</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones relativas a las declaraciones de candidaturas, reclamaciones de nulidad electoral o solicitudes de reificación de escrutinios, formación de escrutinio general y proclamación de candidatos electos, elección de Senadores y Diputados P.9</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones en contra de las resoluciones del Director del Servicio Electoral pronunciadas en los procedimientos administrativos P.10</p>	<p>/Hotel Libertador /Ikura /Ironman /Juana la Loca /Kaufmme Com /L.G Latin Logistic Group /Manual Fitosanitario / Naztidino / Psico-soft / Refriarx / Rinomedika / Sadiá S Chicken Ball /SAP Business-objects Explorer / Vogue Caractere Bleuey Vogue Caractere Menthe P.30</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 10 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Confeciones Kupus Ltda. / B.H.A. Bio Rosa Mosqueta / Benbow Engineers & Auditors / Cef-tram/ Constructora & Inmobiliaria Edyven / Constructora & Inmobiliaria Magal / Constructora Leon Worlf / Creci-Mente / Cuchariña / Entremascotas / Grupo Magal / Inmobiliaria Biomag / Korngut / La Cuchara / Libra / Master Beef / Mebo / MOK / Monopy / SISA Diagnostic Scoring y SISA Prognostic Scoring P.32</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 11 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Royal & Sun Alliance Insurance Group Plc / Wal-Mart Stores, Inc /</p>	<p>BE / Bemis / Bicentenario a Mil / Bodegak / Buenaventura Premium Outlet Mall / Cabrales Pronto Expreso / Catillo / Centro de Investigaciones de Empresas y Negocios, CIEN / CIEN UDD / Citytek / Claro / CPS-Certification of Product and Systems / Cuceñar / Cultura a Mil / Curaden / De-For / Dietberry / DiscoGel / Dolcezza / Eaiting Right / ED Hardy / El Sombrero / Enervit, Fertilizante de Clase Mundial / Es para Todos / Eviamo / Ez-Lypt / Federal / Ferreteria Solucen-ter / Flow ADV / Fullmotors / Generación Empresarial haz lo Correcto / Goodskin Labs Tri-Aktiline / Grimme / Guapa con Farmacias Alumada / High Gear / Iess Intelligentenergysavingsolutions / Iled / Impact Zone / Inspire Super / Joulferon / Kipor / KW-DAF / La Creperie del Alambique / La Fonte / La Vie en Rose / Lealtad Fundación Lealtad / Live / M / M B / Maxtech / MoonSun / Nestle Delicias del Mundo / Nitrogen / Panel Ecogyp / Pororo / Power Cycle / Productos de Maiz S.A. / Proessa / Puerto Sol / Riksal / Ritchey / Samaalb / Santiago a Mil / Sapito Cookie / Scapho / SF Hidrofit / Skava / Slimberry / Snsal / STO Ewis / Suomy / Taspa / Teatro a Mil / Tensvida / Think Green / Top Sol / Tripanko / Trotec / Troussardiseño / U1F6 / Valle de</p> <p>(Pty) Limited / Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, Ferrer Internacional S.A. / Hewlett-Packard Development Company, L.P. / Novartis Ag y Uhde GmbH P.47</p> <p style="text-align: center;">Modelo de Utilidad</p> <p>Alessandro Christian Costa Rios P.48</p> <p style="text-align: center;">Diseños Industriales</p> <p>Grupo Seb do Brasil Produtos Domesticos Ltda. y Honda Motor Co., Ltd. P.48</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 12 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Patentes de Invención</p> <p>Bayer Consumer Care Ag / Bayer Healthcare Ag / Biomarin Pharmaceutical Inc. / Biotech Innovations Ltda. / Chevron Phillips Chemical Company Lp / Lignotech Usa, Inc. / Medical Research Council Technology / Nova Chemicals Inc. / Siemens Building Technologies, Inc. / Sulzer Pumpen Ag / Sumitomo Chemical Company, Limited y Takeda Pharmaceutical Company Limited P.48</p>
<p style="text-align: center;">S U M A R I O</p> <p style="text-align: center;">Normas Generales</p> <hr/> <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p style="text-align: center;">Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado</p> <p>Resolución número 298 exenta - Determina mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la ley número 20.285 P.4</p> <hr/> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p> <p style="text-align: center;">Fuerza Aérea de Chile</p> <p>Resolución número 606 exenta - Determina los costos de reproducción de solicitudes de acceso a la información pública de la Fuerza Aérea de Chile P.4</p>	<p style="text-align: center;">PODER JUDICIAL</p> <hr/> <p>Llamados a concurso P.6</p> <hr/> <p style="text-align: center;">OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.9</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Tribunal Calificador de Elecciones</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones relativas a las declaraciones de candidaturas, reclamaciones de nulidad electoral o solicitudes de reificación de escrutinios, formación de escrutinio general y proclamación de candidatos electos, elección de Senadores y Diputados P.9</p> <p>Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre tramitación y fallo de las reclamaciones en contra de las resoluciones del Director del Servicio Electoral pronunciadas en los procedimientos administrativos P.10</p>	<p>/Hotel Libertador /Ikura /Ironman /Juana la Loca /Kaufmme Com /L.G Latin Logistic Group /Manual Fitosanitario / Naztidino / Psico-soft / Refriarx / Rinomedika / Sadiá S Chicken Ball /SAP Business-objects Explorer / Vogue Caractere Bleuey Vogue Caractere Menthe P.30</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 10 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Confeciones Kupus Ltda. / B.H.A. Bio Rosa Mosqueta / Benbow Engineers & Auditors / Cef-tram/ Constructora & Inmobiliaria Edyven / Constructora & Inmobiliaria Magal / Constructora Leon Worlf / Creci-Mente / Cuchariña / Entremascotas / Grupo Magal / Inmobiliaria Biomag / Korngut / La Cuchara / Libra / Master Beef / Mebo / MOK / Monopy / SISA Diagnostic Scoring y SISA Prognostic Scoring P.32</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 11 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Marcas</p> <p>Royal & Sun Alliance Insurance Group Plc / Wal-Mart Stores, Inc /</p>	<p>BE / Bemis / Bicentenario a Mil / Bodegak / Buenaventura Premium Outlet Mall / Cabrales Pronto Expreso / Catillo / Centro de Investigaciones de Empresas y Negocios, CIEN / CIEN UDD / Citytek / Claro / CPS-Certification of Product and Systems / Cuceñar / Cultura a Mil / Curaden / De-For / Dietberry / DiscoGel / Dolcezza / Eaiting Right / ED Hardy / El Sombrero / Enervit, Fertilizante de Clase Mundial / Es para Todos / Eviamo / Ez-Lypt / Federal / Ferreteria Solucen-ter / Flow ADV / Fullmotors / Generación Empresarial haz lo Correcto / Goodskin Labs Tri-Aktiline / Grimme / Guapa con Farmacias Alumada / High Gear / Iess Intelligentenergysavingsolutions / Iled / Impact Zone / Inspire Super / Joulferon / Kipor / KW-DAF / La Creperie del Alambique / La Fonte / La Vie en Rose / Lealtad Fundación Lealtad / Live / M / M B / Maxtech / MoonSun / Nestle Delicias del Mundo / Nitrogen / Panel Ecogyp / Pororo / Power Cycle / Productos de Maiz S.A. / Proessa / Puerto Sol / Riksal / Ritchey / Samaalb / Santiago a Mil / Sapito Cookie / Scapho / SF Hidrofit / Skava / Slimberry / Snsal / STO Ewis / Suomy / Taspa / Teatro a Mil / Tensvida / Think Green / Top Sol / Tripanko / Trotec / Troussardiseño / U1F6 / Valle de</p> <p>(Pty) Limited / Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III, Ferrer Internacional S.A. / Hewlett-Packard Development Company, L.P. / Novartis Ag y Uhde GmbH P.47</p> <p style="text-align: center;">Modelo de Utilidad</p> <p>Alessandro Christian Costa Rios P.48</p> <p style="text-align: center;">Diseños Industriales</p> <p>Grupo Seb do Brasil Produtos Domesticos Ltda. y Honda Motor Co., Ltd. P.48</p> <p style="text-align: center;">Presentadas a publicar el día 12 de agosto de 2009</p> <p style="text-align: center;">Patentes de Invención</p> <p>Bayer Consumer Care Ag / Bayer Healthcare Ag / Biomarin Pharmaceutical Inc. / Biotech Innovations Ltda. / Chevron Phillips Chemical Company Lp / Lignotech Usa, Inc. / Medical Research Council Technology / Nova Chemicals Inc. / Siemens Building Technologies, Inc. / Sulzer Pumpen Ag / Sumitomo Chemical Company, Limited y Takeda Pharmaceutical Company Limited P.48</p>				

El Diario Oficial publica los extractos de las solicitudes de derechos de propiedad industrial en un suplemento especial de Marcas Comerciales y Patentes **sólo los días Viernes**.

Se recomienda pedir publicación con bastante anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo.

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION.

Dentro del plazo de **45 días**, contado desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud fundada en que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad o vulnera sus derechos.

La oposición versará sobre la falta de cumplimiento de algún requisito de patentabilidad.

NOMBRAMIENTO DEL PERITO Y PAGO DE PERITO.

Pagado el arancel pericial, aprox. 500,000 pesos (CLP), el INAPI procede a nombrar un perito, de acuerdo al área técnica de la solicitud.

El perito debe aceptar la designación dentro del plazo de **20 días hábiles**, contado desde el nombramiento.

Aceptación del Cargo

El perito debe emitir un informe pericial escrito con el análisis técnico de la solicitud, dentro del plazo de 60 días hábiles. El informe contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de patentabilidad

Informe Pericial

El informe pericial consiste en un documento escrito con el análisis técnico de la solicitud, destinado a verificar si se cumplen los requisitos de patentabilidad

El perito debe emitir su informe dentro del plazo de **60 días hábiles**, contado desde la fecha en que aceptó el cargo.

El informe pericial puede o no contener observaciones a la solicitud., lo cuál es notificado al solicitante:

El informe pericial hace observaciones

El solicitante tiene 60 días hábiles para responder las observaciones del perito.

El informe pericial no hace observaciones

Si no hay observaciones, la solicitud pasa a revisión formal y queda en estado de ser aceptada.

Resolución Definitiva

Si la solicitud cumple el Director Nacional de INAPI dicte la resolución que otorga el derecho de propiedad industrial, previa revisión formal de los antecedentes.

ACEPTACIÓN DEFINITIVA A REGISTRO DE LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION.

Concluida la revisión formal, el Director Nacional del INAPI dicta la resolución que otorga la patente de invención.

Pago de derechos y Acreditación

Una vez que la solicitud está aceptada definitivamente, el solicitante debe requerir en el INAPI una orden de pago, para cancelar en cualquier banco comercial los derechos fiscales por la obtención de la patente. Posteriormente, debe acreditar el pago en el INAPI, dentro del plazo de **60 días hábiles**, contado desde la notificación de la resolución de aceptación definitiva.

De no efectuarse el pago y acreditación dentro de dicho plazo, la solicitud queda en la condición de ABANDONADA. (1 UTM al presentar y 2 UTM al registrar)

DURACION DE LA PATENTE

La vigencia de una patente de invención es de **20 años** contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el INAPI. Dicho plazo varía dependiendo del país en que se realizó la solicitud de patente, pero la norma general es que la patente tenga una duración de 20 años. Lo anterior, le otorga al titular de la patente la facultad de gozar de todos los derechos que emanan de la patente (ver punto 8.).

Estos plazos no son renovables.

12.- ¿CUÁL ES EL COSTO DE UNA PATENTE?

Solicitud de Patente en Chile

Una solicitud de patente en Chile, puede costar aproximadamente entre 2.000.000 a 5.000.000 pesos.

Solicitud de Patente por Convenio de Paris

La presentación directa de una solicitud de patente a través del Convenio de Paris en el extranjero cuesta aproximadamente entre US\$ 4000 y US\$ 15.000 por país. Estos costos dependen directamente de cada Oficina de Patente en que se presenta una solicitud.

Solicitud de Patente PCT

Con respecto al sistema de costos de una solicitud de patente PCT existen tres tasas a pagar, la tasa de presentación, la tasa de búsqueda, y la tasa de transmisión.

- **Tasa presentación:** en el orden de US\$ 1400. Si el solicitante es persona natural existe un descuento de un 90 % sobre la tasa.
- **Tasa de búsqueda:** entre US\$ 400 a US\$ 1200
- **Tasa de transmisión:** US\$100 a US\$140

Miembros PCT destacados en azul. (Fuente OMPI)

13.- ¿QUIEN ESTA A CARGO DE PATENTAR EN LA UCM?

La Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento perteneciente a la Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica de la UCM es el organismo dentro de la UCM encargado de asesorar, coordinar y aprobar lo relativo al procedimiento de patentamiento de inventos en nuestra Institución.

14.- EXISTE UNA POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UCM

Si, la UCM tiene su Reglamento de Propiedad intelectual que se puede consultar en www.ucm.cl

15.- DEBER DE INFORMAR UN INVENTO

Como señala la misma reglamentación todo académico que invente algo nuevo debe reportarlo a la autoridad universitaria en los términos del mismo reglamento.

16.- REPARTO DE BENEFICIOS

Efectivamente existe un reparto de beneficios de la propiedad intelectual que se genere, descrito en el mismo Reglamento de Propiedad intelectual.

17.- USO DE CUADERO DE LABORATORIO

La UCM invita a todos los miembros de la comunidad universitaria a usar el cuaderno de laboratorio en que se registre el proceso inventivo de manera de poder identificar las etapas del mismo proceso y clarificar la participación como inventores de dichos miembros.

18.- DUDAS Y CONTACTO

Cualquier duda sobre la presente guía se puede contactar a

Dirección de Transferencia tecnológica UCM

Dirección: Avenida San Miguel 3605 Talca , Parque Tecnológico tercer piso campus San Miguel



DECLARACION DEL INVENTOR

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVENTORES

Nombre del inventor(es):

Mediante el presente instrumento declaro haber participado en la creación de la siguiente invención:

II. INVENCION

a. Título

b. Descripción

¿En qué consiste la invención?

¿Cuál es el problema técnico que resuelve la invención? (indicar como se cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial)

¿Cuáles son las actuales soluciones al problema técnico que resuelve la invención? (explicar ventajas y mejoras de la invención sobre aquellas soluciones)

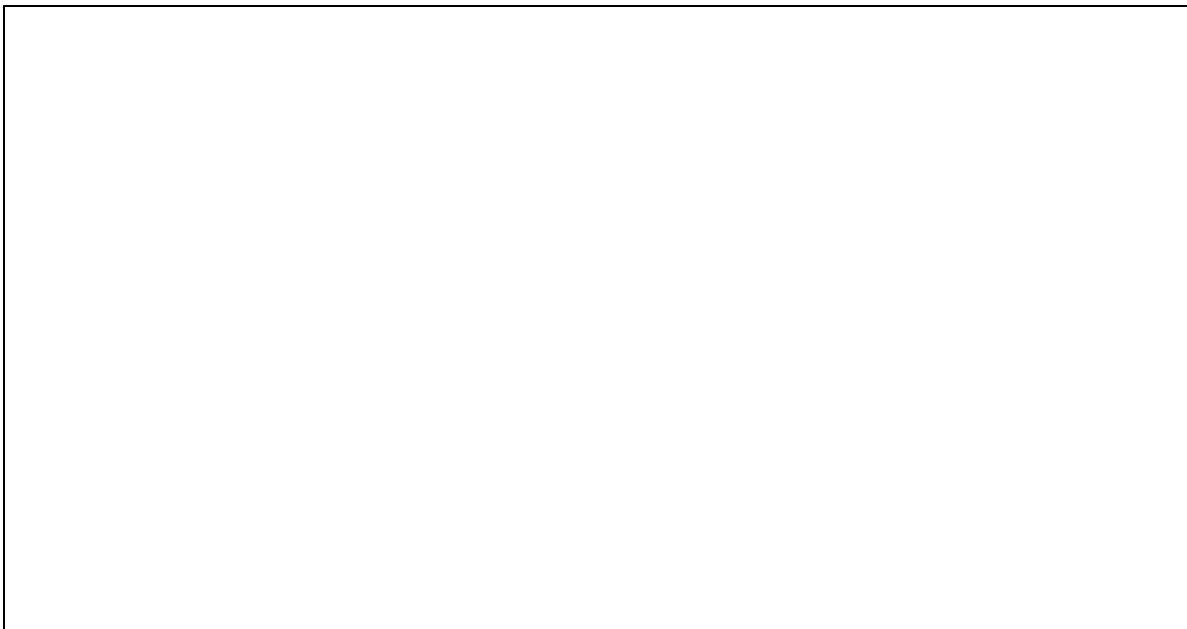
¿Para la creación de la invención se utilizó infraestructura o recursos de la Universidad? (Indique cuales)

III. EXPLOTACIÓN DE LA INVENCION

¿De qué forma y cuáles son las posibilidades de explotar la invención en el mercado? (señalar público consumidor objetivo y posibles inversionistas)

IV. DIVULGACIÓN DE LA INVENCION

¿Usted ha realizado divulgaciones (publicaciones electrónicas, escritas, documentos, exposiciones, charlas, conferencias, presentaciones privadas) de la invención?



¿Usted planea realizar tales divulgaciones? (indicar forma y fecha)



Declaro conocer y aceptar íntegramente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Católica del Maule y sus modificaciones.

Declaro que la información contenida en el presente instrumento es veraz y fidedigna.

Nombre: Teléfono: Dirección:	Firma
------------------------------------	-------